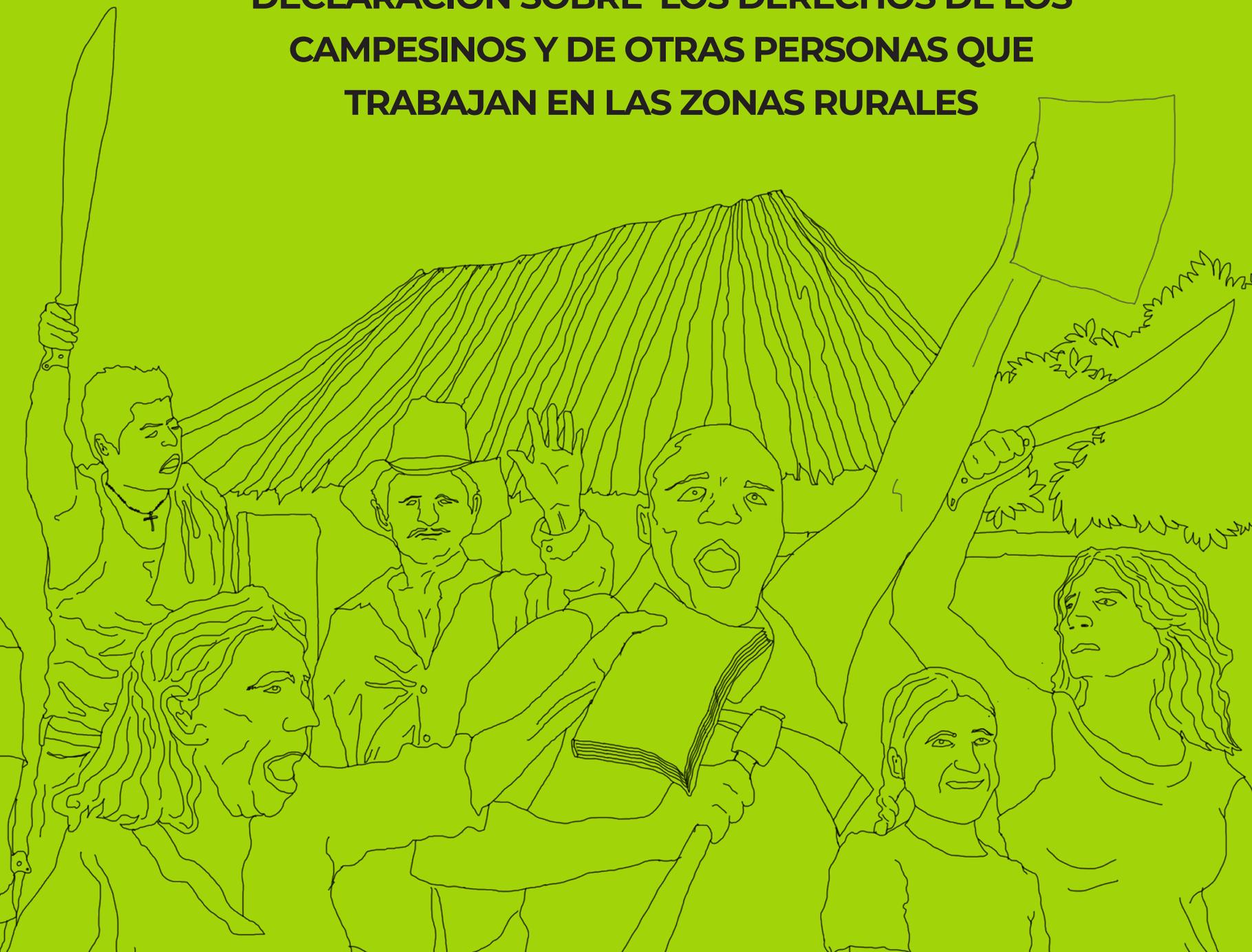


ADAPTACIÓN POPULAR
DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS
CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE
TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES



Adaptación popular de la «Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales».

Esta publicación es producto de una colaboración entre La Vía Campesina Honduras, La Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC) y el Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras (COFADEH).

Esta herramienta se ha elaborado para beneficio de las y los defensores de la tierra y el territorio de Honduras, se puede citar y fotocopiar con fines no comerciales.

Su realización ha sido posible con el apoyo financiero de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (AVCD), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación Mundubat. El contenido de este documento no refleja necesariamente la opinión de los cooperantes.

Redacción:

Ariel Torres Funes

Diseño y diagramación:

Bricelda Contreras

Ilustraciones:

Lia Vallejo / Samuel Erazo

Honduras, 2019

Contenido

4	Introducción
9	¡Conozcamos su contenido!
10	Artículo 1: Define quiénes son los campesinos(as)
11	Artículo 2: El Estado hondureño debe aplicar la Declaración, respetar y cumplir con los derechos de los campesinos(as).
12	Artículo 3: Eliminar toda discriminación en contra de los campesinos(as) y otras personas del área rural.
13	Artículo 4: Derechos para las mujeres campesinas
15	Artículo 5: El derecho a manejar y gestionar los recursos naturales
17	Artículo 6: El respeto a la vida
17	Artículo 7: Derecho a la seguridad jurídica
19	Artículo 10: Derecho a participar en la formulación de las políticas públicas
19	Artículo 11: Acceso a la información
20	Artículo 12: Acceso a la justicia
20	Artículos 13 y 14: El derecho a un trabajo digno
22	Artículo 15: El derecho a una buena alimentación
22	Artículo 16: El derecho a vivir bien
24	Artículo 17: El derecho a la tierra
24	Artículo 18: El derecho a proteger el medioambiente
25	Artículos 19 y 20: El derecho a proteger los conocimientos y las semillas tradicionales
25	Artículo 21: El derecho al acceso al agua
26	Artículo 22: El derecho a la seguridad social
26	Artículo 23: El derecho a la salud
27	Artículo 24: El derecho a la vivienda
29	Artículo 25: El derecho a la educación
30	Artículo 26: El derecho a la cultura tradicional
30	Artículos 27 y 28: La obligación a promover el respeto de esta Declaración
31	Repaso sobre la Declaración

Introducción

El 17 de diciembre de 2018 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la «Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales», lo que significó un gran avance para el reconocimiento mundial de los derechos humanos de los y las campesinas.

Esta Declaración es un llamado internacional para promover y respetar los derechos campesinos, además, es un reconocimiento sobre la importancia del trabajo de los y las pequeñas productoras, quienes generan el 85% de los alimentos a nivel mundial.

A pesar que la Declaración no es vinculante, es decir, no se sanciona a los Estados si no la cumplen, está diseñada para promover que se respeten los derechos campesinos y servirá como un instrumento para monitorear la situación en el campo.

Para la aprobación de la Declaración, Honduras formó parte de los 54 países que no votaron (Estados Unidos, para el caso, votó en contra). Visto de una manera política, con esa decisión, el gobierno hondureño no reconoció la necesidad de los derechos campesinos.

No obstante, a pesar de que Honduras no votó, la mayoría de los países sí lo hicieron, por lo que la Declaración tiene un reconocimiento universal. Además, la ONU es una institución que está por encima de los gobiernos nacionales. Por ello, el Estado de Honduras debe reconocer y cumplir la Declaración, aunque no se le pueda sancionar si no lo hace.



«Esta declaración es una herramienta importante que debe garantizar y ayudar a realizar los derechos de los campesinos(as) y otros trabajadores(as) en las zonas rurales. Instamos a todos los Estados a implementar la declaración con transparencia, garantizando a los campesinos(as) y comunidades rurales el acceso y control sobre la tierra, semillas campesinas, el agua y otros recursos naturales. Como campesinos(as) necesitamos la protección y el respeto por nuestros valores y nuestro papel en la sociedad para lograr la soberanía alimentaria», comentó Elizabeth Mpofu, Coordinadora General de La Vía Campesina.



¿Qué es la Organización de las Naciones Unidas (ONU)?

La ONU es la mayor organización internacional existente a nivel mundial. Se creó en 1945 para mantener la paz y la seguridad internacional, para mejorar las relaciones de amistad entre los países, así como lograr la cooperación internacional para solucionar los problemas globales y coordinar las acciones de los países.

«Esta es una victoria sobre todo para los propios campesinos(as), que habían estado pidiendo esto a través de sus representantes durante años, y celebramos este reconocimiento histórico por parte de los Estados miembros de la ONU, de lo que el campesinado ha traído y sigue trayendo a la humanidad. Pero el trabajo no termina aquí. El siguiente paso es la implementación efectiva de esta Declaración, de la mano de las poblaciones rurales», dijo Michelle Bachelet, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Como todos los derechos humanos, la Declaración fue una conquista que no se logró de la noche a la mañana, detrás de ella hay 17 años de negociación por parte de los movimientos campesinos y de derechos humanos a nivel mundial. Esto es importante tomarlo en cuenta, porque significa que el documento es resultado de la lucha campesina.

Después de su aprobación, ahora el foco está puesto en su implementación de esta Declaración, que sirve para proteger, respetar y garantizar los derechos de los campesinos(as). Su cumplimiento debe ser un proceso llevado a cabo por los Estados, con la vigilancia de los movimientos sociales y de la ciudadanía en general, tanto a nivel nacional como internacional.

La Declaración tiene dos objetivos: el primero, que a los trabajadores(as) rurales se les reconozcan sus derechos, y el segundo, que los Estados se comprometan a aprobar políticas agrarias para combatir la pobreza y la vulnerabilidad rural.

La Declaración reconoce que las comunidades campesinas son víctimas de violaciones a sus derechos humanos. Asimismo, habla sobre los desalojos violentos, sobre el irrespeto a los derechos humanos en el campo, sobre la falta de acceso a la justicia, sobre la desigualdad de género en las zonas rurales y sobre la destrucción medioambiental, entre otros temas.

La Vía Campesina a nivel internacional ha sido el principal impulsor de la Declaración, y hace un llamado a los movimientos sociales (no solamente campesinos) para ejercer presión sobre los Estados, con el fin de que tomen responsabilidad y elaboren nuevas políticas agrarias para cumplir con los derechos campesinos. Sin presión y vigilancia, esta Declaración corre el riesgo de ser un «papel mojado».

Esta cartilla ofrece información para que las organizaciones y los campesinos(as) conozcan sus derechos de una forma comprensible, para utilizar esta Declaración como un instrumento de reclamo y defensa. **Porque los derechos campesinos, son derechos humanos.**

¿Quién es una persona campesina?

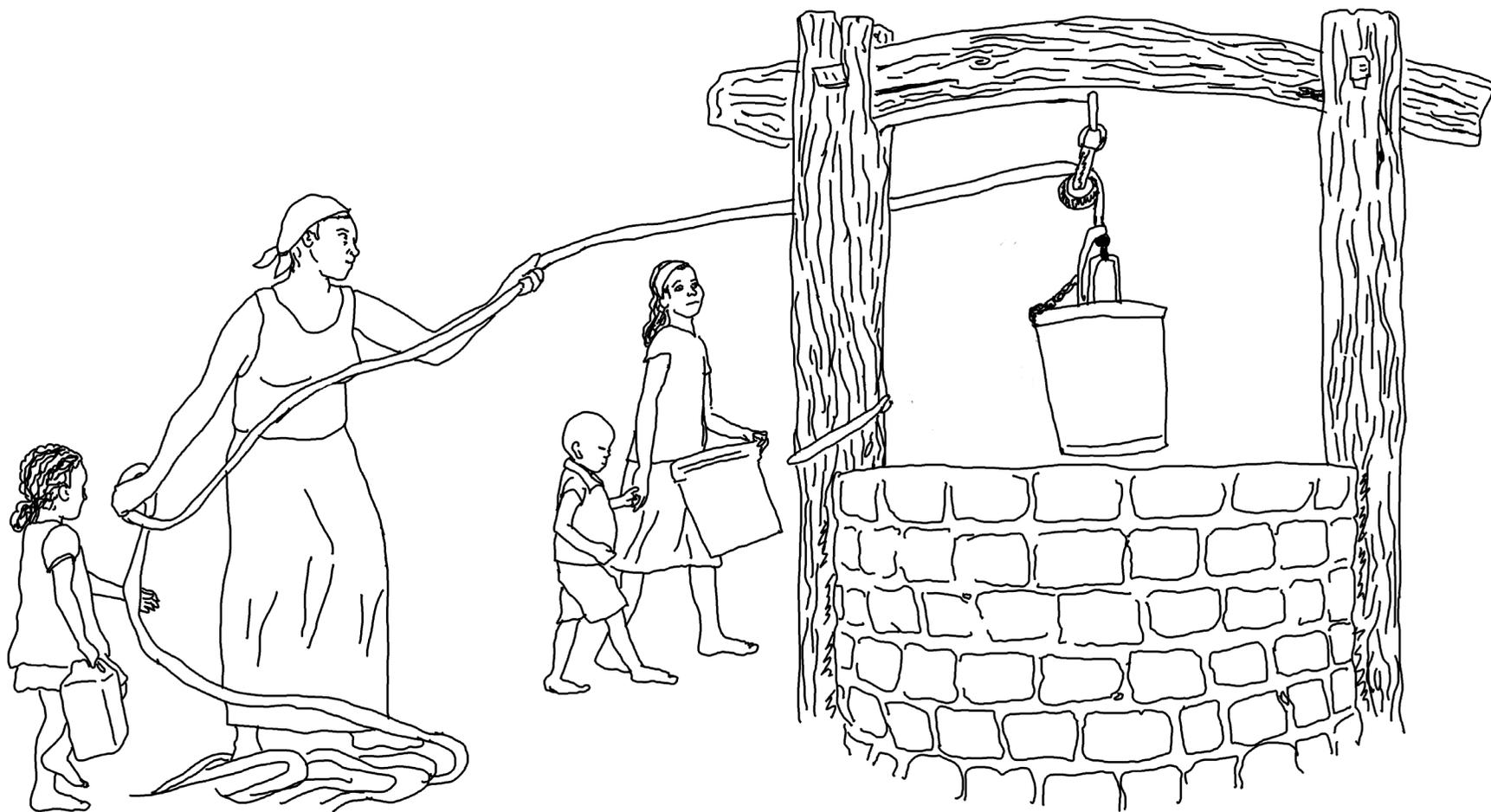
La Declaración aprobada por la ONU se refiere a un campesino(a) como toda persona que se dedique de manera individual o en colectivo, a la producción agrícola en pequeña escala. Se refiere a todos los productores(as) que, para cultivar, no cuentan con el dinero para subcontratar y que tienen en la tierra su bien máspreciado.

Incluye además a toda persona que se dedique a la ganadería, al pastoreo, a la pesca, a la silvicultura (es quien cultiva, cuida y explota los bosques), a la caza o la recolección, así como a quienes producen artesanías en las zonas rurales.

También esta Declaración reconoce los derechos de los pueblos indígenas, a los campesinos migrantes que trabajan la tierra en otros países (con o sin papeles). Aplica también a los trabajadores de temporada (como los cortadores de café), y a los empleados con salario de las agroindustrias (como las plantaciones de palma africana).

*En esta cartilla cuando nos referimos a los campesinos(as), incluimos a todas las personas que arriba mencionadas.

¡Los derechos campesinos, son derechos humanos!



Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales

¡Conozcamos su contenido!

La Declaración tiene 28 artículos.
A continuación, analizaremos cada uno de ellos. A la par encontrarán algunas preguntas generadoras para que puedan contestarse individualmente o en grupos, y al final, un cuestionario para evaluar su aprendizaje. Tomen sus lápices y papeles, ¡comencemos!



Artículo 1: Define quiénes son los campesinos(as)

Primero que todo, este artículo, reconoce que los campesinos(as) somos las personas que nos dedicamos de manera individual o en comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala (es decir, que no tenemos grandes cantidades de tierra y que producimos básicamente para subsistir).

La Declaración considera que los campesinos(as) somos también quienes nos dedicamos a la ganadería, al pastoreo, a la pesca, a la silvicultura (es quien cultiva, cuida y explota los bosques), a la caza o a la recolección. Incluye también a quienes nos dedicamos a la producción de artesanías en las zonas rurales.

Esta Declaración incluye a las mujeres, hombres, niños, niñas, ancianas, ancianos, indígenas, comunidades locales, campesinos (as) migrantes, personas sin tierra, trabajadores por temporada y a empleados en empresas agroindustriales.



Preguntas generadoras:

¿Me puedo considerar como un campesino(a)?

¿Por qué?



Si usted emigra a otro país y encuentra trabajo en cualquier actividad agrícola, ¡esta Declaración también lo(a) protege!



Artículo 2: El Estado hondureño debe aplicar la Declaración, respetar y cumplir con los derechos de los campesinos(as).

Como segundo punto, la Declaración señala que el Estado debe respetar y cumplir con los derechos de los campesinos(as). Para ello, el Congreso Nacional debe aprobar leyes y presupuestos suficientes para que nuestros derechos se cumplan. ¡Pero ojo! Cuando el Estado tome estas decisiones, antes debe de consultarnos nuestra opinión.

Este artículo obliga a que el Estado hondureño respete todas las normas internacionales en materia de derechos humanos, como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Además, el Estado debe protegernos de los actores no estatales que irrespeten nuestros derechos. En otras palabras, está obligado a protegernos si enfrentamos poderes como: terratenientes, empresas extranjeras, empresas agroindustriales, autoridades civiles o militares, guardias de seguridad privada y otros que no respeten nuestros derechos y que nos limite vivir dignamente.

Y no olvidemos que los Estados también deben exigir a la cooperación internacional que aporte al desarrollo de las zonas rurales.

El Estado debe prestar atención a los derechos de las personas de edad, a las mujeres, a la juventud, a la niñez y a quienes tienen una discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar en contra de la discriminación.



Preguntas generadoras:

¿Qué hace actualmente el Estado para proteger a los campesinos(as)?

¿Qué quisiera que hiciera?

Artículo 3: Eliminar toda discriminación en contra de los campesinos(as) y otras personas del área rural.

Los campesinos(as) tenemos derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación por motivos de nuestro origen, nacionalidad, raza, color, sexo, idioma, cultura, estado civil, patrimonio, discapacidad, edad, opinión política, religión, situación económica, social o de otro tipo.

Para promover y respetar nuestros derechos, el Estado hondureño debe eliminar todas las condiciones que provocan la discriminación en contra de los campesinos(as).



Preguntas generadoras:

¿Ha sentido alguna vez que le discriminan por ser campesino(a)?

¿Qué hizo al respecto?



Artículo 4: Derechos para las mujeres campesinas

El Estado hondureño debe eliminar todas las formas de discriminación en contra de las mujeres campesinas, para que ellas disfruten de sus derechos y libertades fundamentales (económicas, sociales, políticas y culturales) en igualdad con los hombres.

Los Estados deben asegurar que las mujeres rurales:

1. Participen en condiciones de igualdad y de manera efectiva, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles.
2. Accedan en condiciones de igualdad con los hombres a la salud física y mental, con centros de atención sanitaria, informaciones y servicios de planificación familiar adecuados.
3. Sean beneficiarias de los programas de seguridad social, como los seguros de salud.
4. Accedan a todos los tipos de formación y educación, formal o informal (como cursos y capacitaciones).
5. Organicen asociaciones y cooperativas para que ellas puedan tener las mismas oportunidades económicas que los hombres.
6. Participen en todas las actividades que se realizan en sus comunidades.
7. Accedan en condiciones iguales que los hombres a los servicios financieros, a los créditos, a los préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas.
8. Accedan en condiciones de igualdad a la tierra y a los recursos naturales, a poder utilizarlos y manejarlos en igualdad.
9. Tengan un empleo decente y que tengan los mismos salarios que los hombres.
10. Estén protegidas de todas las formas de violencia.





En Honduras, aunque las mujeres trabajamos la tierra prácticamente en las mismas condiciones que los hombres, somos muy pocas las que somos dueñas de nuestras parcelas. En otras palabras: ¡Las mujeres no solemos ser propietarias de la tierra que trabajamos!



Preguntas generadoras:

¿Las mujeres de sus comunidades reciben el mismo trato que los hombres?

¿Qué debemos hacer para mejorar esta desigualdad?

Artículo 5: El derecho a manejar y gestionar los recursos naturales

Los campesinos(as) tenemos derecho a manejar y gestionar los recursos naturales de nuestras comunidades, con la responsabilidad que los utilicemos de buena manera.

Antes de aprobar una explotación de los recursos (por ejemplo, una mina o una represa) debe haber una evaluación de las consecuencias sociales y ambientales que trae el proyecto, y lo primero, se deben realizar consultas de buena fe con los campesinos(as), para que seamos nosotros(as) quienes decidamos si queremos o no que se instalen los proyectos en nuestros territorios.

Además, si hay proyectos de explotación, se debe asegurar que las ganancias se repartan de manera justa, tiene que haber un acuerdo entre las empresas que explotan los recursos naturales y los campesinos(as) que trabajamos en las zonas donde se encuentren los proyectos. ¡Para que el único beneficiado no sea solamente la empresa!



Preguntas generadoras:

¿En su comunidad hay algún proyecto de explotación de los recursos naturales?

¿A quién beneficia este proyecto?

¿Cómo ha afectado a su comunidad?

¿Cómo ha actuado el Estado?



Vemos con preocupación cómo las empresas se adueñan de los recursos naturales de nuestras comunidades. Hay empresas que se apoderan de los ríos y que destruyen nuestras tierras. Esta situación provoca violencia, muerte y hambre.





Artículo 6: **El respeto a la vida**

Los campesinos(as) no podemos ser detenidos ilegalmente por nadie, no podemos ser víctimas de tortura, de ningún trato cruel o inhumano, ni podemos ser sometidos a la esclavitud ni a la servidumbre.

Artículo 7: **Derecho a la seguridad jurídica**

Los campesinos(as) tenemos derecho a ser defendidos ante la Ley. En todo momento debemos de tener garantías jurídicas. Además, si no tenemos dinero para pagar una defensa -como un abogado(a)-, el Estado debe ofrecernos asistencia legal, gratuita y de buena calidad.

Artículos 8 y 9: **Derecho a la organización y libre expresión**

El campesinado tiene derecho a pensar libremente, a tener la religión que desee, a opinar con libertad y a reunirse de forma pacífica. Tenemos el derecho a organizarnos en sindicatos, en cooperativas, en asociaciones o en cualquier otra forma de organización que nos permita defender mejor nuestros derechos. Además, el Estado debe apoyarnos y respetar nuestras organizaciones.

La organización sirve para que defendamos nuestros derechos, por ejemplo, para protestar contra la instalación de proyectos privados o públicos que atenten contra el medioambiente y en contra de nuestros derechos económicos y sociales. Y por supuesto, los campesinos(as) tenemos el derecho a organizarnos para exigir que las autoridades respeten esta Declaración.

Preguntas generadoras:

¿Ha temido alguna vez por su vida?

¿Qué hizo al respecto?

Preguntas generadoras:

¿Alguna vez ha enfrentado algún proceso legal?

¿Cómo se comportó el sistema de justicia con usted?

Preguntas generadoras:

¿Su comunidad está organizada?

¿Por qué se organizaron?

¿Cómo lo hicieron?



« ¡Nosotros y nosotras tenemos derecho a organizarnos! Es más, el Estado debe apoyarnos a lograrlo. »

La única condición es que nuestra organización campesina debe ser pacífica. Para respetar las reglas de la democracia, se debe reclamar, pero siempre debemos respetar el derecho de los demás. Como bien decía el expresidente mexicano, Benito Juárez: «el respeto al derecho ajeno es la paz».

Artículo 10: Derecho a participar en la formulación de las políticas públicas

El Estado debe asegurar que los campesinos(as) participemos en los procesos de toma de decisiones que puedan afectar nuestras vidas, nuestras tierras y nuestras formas de cultivar.

Pregunta generadora:

¿Las autoridades de su comunidad le incluyen en la toma de decisiones?

Artículo 11: Acceso a la información

Los campesinos(as) tenemos derecho a buscar, recibir y difundir información que nos sea útil y que pueda afectar nuestras vidas.

El Estado hondureño debe garantizar que los campesinos(as) tengamos acceso a la información pertinente, transparente y suficiente, de forma entendible para todos(as). Esto nos permitirá participar en la toma de decisiones.

Preguntas generadoras:

¿Alguna vez las autoridades le han negado alguna información?
¿Qué hizo al respecto? ¿Qué tanto se comunican las autoridades de sus comunidades con usted?

Tenemos derecho a acceder a la información que nos sea útil y afecte nuestras vidas



Artículo 12: Acceso a la justicia

Los campesinos(as) tenemos derecho a acceder a la justicia, a la solución de los problemas y a las medidas de reparación después de que nuestros derechos hayan sido violentados.

El Estado hondureño debe garantizar que para este acceso a la justicia no haya ninguna discriminación, y que los organismos judiciales actúen de buena forma. Para que esto se cumpla, el Estado hondureño debe fortalecer instituciones como los juzgados, las cortes de justicia y la fiscalía, para que se promuevan y protejan nuestros derechos.

Artículos 13 y 14: El derecho a un trabajo digno

Los campesinos(as) tenemos derecho al trabajo, a elegir libremente cómo ganarnos nuestro dinero. También tenemos derecho a estar protegidos contra todo trabajo que pueda ser peligroso para nosotros(as), que nos dañe nuestra salud física, mental y espiritual.

El Estado debe asegurar que los campesinos(as) encontremos oportunidades de empleo dignos. Ninguno(a) de nosotros(as) debe realizar un trabajo que no queramos hacer. No debe haber explotación a los niños y niñas, o ninguna forma de esclavitud.

Los campesinos(as) tenemos derecho a no exponernos a situaciones peligrosas o a productos químicos que sean tóxicos, como los agroquímicos o los contaminantes agrícolas que se utilizan en la producción. El Estado debe aprobar una reglamentación para proteger nuestra seguridad y salud cuando estamos trabajando.



Pregunta generadora:

¿Cómo funcionan las instituciones de justicia en su comunidad?

Preguntas generadoras:

¿Usted ha estado expuesto a algún peligro para su salud mientras trabaja?

¿Qué medidas de seguridad le brindan o toma al momento de trabajar?

«
¡Tenemos derecho a tener un
trabajo que no nos perjudique
la salud y que promueva la
agricultura agroecológica!
»



Artículo 15: El derecho a una buena alimentación

Los campesinos(as) tenemos derecho a una buena alimentación, a no pasar hambre en ningún momento. Esto se relaciona con el apoyo que debemos recibir para producir alimentos que nos permitan tener una alimentación sana, lo que es necesario para estar bien física, emocional e intelectualmente.

El Estado hondureño debe luchar contra la malnutrición de los niños y las niñas en las zonas rurales, particularmente debe asegurar que los niños(as) tengan acceso a una atención de salud.

Los campesinos(as) tenemos el derecho a definir nuestros propios sistemas de alimentación. También tenemos derecho a la soberanía alimentaria, por ejemplo, a decidir qué productos queremos cultivar. Esto también significa que debemos participar en las decisiones. Sin olvidar que nuestra producción debe ser respetuosa con el medioambiente

Artículo 16: El derecho a vivir bien

Los campesinos(as) tenemos derecho a un buen nivel de vida. Para ello es necesario que nos faciliten los medios de producción, el acceso a la tierra, la asistencia técnica y los créditos. También tenemos derecho a utilizar libremente métodos tradicionales de agricultura, de pesca, de ganadería y a elaborar nuestros propios sistemas para vender nuestros productos.

Por su parte, el Estado debe ayudarnos a poder colocar nuestros productos en los mercados, para poder participar en igualdad de condiciones y vender nuestros productos a precios dignos.



Preguntas generadoras:

¿Usted considera que su familia tiene una buena alimentación?

¿Tiene problemas para asegurar la alimentación suya y de su familia?

Preguntas generadoras:

¿En qué le ha ayudado el Estado para vivir bien?

¿Qué apoyos productivos recibe por parte del Estado?

Los campesinos(as) tenemos el derecho a definir nuestros propios sistemas de alimentación, como el derecho a la soberanía alimentaria.



Artículo 17: El derecho a la tierra

Los campesinos(as) tenemos derecho a la tierra, de forma individual o colectiva, también tenemos derecho a acceder al agua, a los bosques, con el compromiso de utilizarlos de manera responsable.

El Estado hondureño deberá aplicar medidas para eliminar y prohibir todo lo que nos impida tener tierra, por ejemplo, la falta de dinero para legalizar una propiedad.

Además, los campesinos(as) debemos estar protegidos contra todo desplazamiento ilegal de nuestras tierras, a desalojos violentos de nuestras casas o de nuestros bienes naturales. Bajo ninguna situación el Estado debe permitir que se nos quiten nuestras tierras.

En otras palabras, el Estado tiene que llevar a cabo reformas agrarias para que nosotros(as) accedamos a la tierra y a otros bienes naturales. No olvidemos que el Estado hondureño debe limitar las grandes concentraciones de tierra.

Artículo 18: El derecho a proteger el medioambiente

Los campesinos(as) tenemos derecho a proteger el medioambiente, así como los recursos que utilizamos, como el agua o la madera. El Estado debe asegurar que, sin discriminación alguna, tengamos un medioambiente seguro, limpio y saludable.

El Estado además debe luchar contra el cambio climático. Para ello, los campesinos(as) tenemos derecho a contribuir en la construcción y la aplicación de las políticas que se orienten a enfrentar el cambio climático, empleando nuestras prácticas y conocimientos tradicionales.



Preguntas generadoras:

¿Tiene acceso a la tierra?

¿Qué problemas ha enfrentado su comunidad para acceder a la tierra?

Preguntas generadoras:

¿Cómo protegen los recursos naturales en su comunidad?

¿Las autoridades en su comunidad están comprometidas para proteger el medioambiente?



Artículos 19 y 20: El derecho a proteger los conocimientos y las semillas tradicionales

Los campesinos(as) tenemos derecho a proteger nuestros conocimientos tradicionales sobre la agricultura.

El Estado debe apoyar esta protección, incluyéndonos en la toma de decisiones, tomando en cuenta nuestros conocimientos tradicionales. Además, deberá reconocer el derecho a utilizar nuestras propias semillas y a decidir lo que deseamos cultivar.

Artículo 21: El derecho al acceso al agua



Los campesinos(as) tenemos derecho a tener agua potable, saludable y limpia, tanto para vivir como para cultivar. Para esto, el Estado debe instalar en nuestras comunidades, redes de agua de buena calidad, para todos y todas nosotras, en particular para las mujeres y las niñas de las zonas rurales.

El Estado debe respetar, proteger y garantizar sin ninguna discriminación el acceso al agua, debe asegurar que el agua tenga precios accesibles. Además, debe proteger y prohibir cualquier mal uso de las montañas, de los bosques y de los ríos, que afecte el acceso al agua.

Preguntas generadoras:

¿Usted utiliza semillas criollas para sembrar?

¿Qué otras prácticas tradicionales utiliza al cultivar?

Preguntas generadoras:

¿Qué hacen las autoridades para garantizar el acceso al agua?

¿Cómo enfrentan la sequía en sus comunidades?

Artículo 22: El derecho a la seguridad social

Los campesinos(as) tenemos derecho a la seguridad social, es decir, a los programas sociales, como los de salud o jubilación. El Estado deberá incluir a los campesinos(as) en su protección social. Estas garantías deben estar escritas en la Ley.

Además, el Estado hondureño debe adoptar medidas para que todos los y las migrantes que trabajan en las zonas rurales puedan tener su derecho a la seguridad social. Es decir, si trabajamos en alguna tierra en otros países, también debemos tener este derecho.

Artículo 23: El derecho a la salud

Los campesinos(as) tenemos derecho a tener una buena salud física y mental. También tenemos derecho a acceder sin discriminación, a todos los servicios sociales y sanitarios, como cualquier otro(a) ciudadano(a) de Honduras.

También tenemos derecho a utilizar y proteger nuestra medicina tradicional y a preservar nuestras prácticas médicas, lo que significa tener derecho a acceder a las plantas, a los animales y a los minerales que empleamos con fines médicos.

El Estado debe garantizar que podamos asistir a los centros médicos, sin ninguna discriminación. Debe garantizar que tengamos acceso a las vacunas, a la atención de la salud reproductiva, a la información sobre los principales problemas de salud que afecten a nuestras comunidades, incluidos los métodos para prevenirlos y combatirlos, así como a la atención de la salud reproductiva.



Preguntas generadoras:

¿Usted tiene alguna seguridad social?

¿Cuáles necesitaría tener?



Preguntas generadoras:

¿Cómo atiende usted y su familia las enfermedades?

¿Qué tan cerca está el Centro de Salud de su hogar?



« ¡Tenemos derecho a utilizar y proteger nuestra medicina tradicional y a preservar nuestras prácticas médicas, lo que significa tener derecho a acceder a las plantas, a los animales y a los minerales que empleamos para curarnos! »

Artículo 24: El derecho a la vivienda

Los campesinos(as) tenemos derecho a tener una vivienda en buenas condiciones, a mantener un hogar y una comunidad segura donde podamos vivir en paz y dignidad.

Tenemos derecho a no ser desalojados por la fuerza de nuestros hogares. El Estado hondureño no nos puede obligar, en contra de nuestra voluntad, a abandonar nuestros hogares o nuestra tierra, ya sea de forma temporal o permanentemente.

Preguntas generadoras:

¿Tiene usted una vivienda propia?

¿Cuenta con el título de su propiedad?

«
¡Los campesinos(as)
tenemos derecho a disfrutar
de nuestra propia cultura,
a cultivar con nuestras
propias tradiciones, sin
ninguna discriminación!
»



Artículo 25: El derecho a la educación

Todos los campesinos(as) tenemos derecho a una educación que respete nuestra cultura y nuestros derechos humanos. Tenemos derecho a una buena formación educativa que tenga presente nuestro entorno y nuestras actividades.

El Estado hondureño debe asegurar que mejoremos nuestras capacidades como productores(as).

Preguntas generadoras:

¿Hasta qué grado escolar llegó usted?

¿Qué tanto invierten las autoridades en los centros escolares de su comunidad?



« Todos los campesinos(as) tenemos derecho a una educación que respete nuestra cultura y nuestros derechos humanos. »



Artículo 26: El derecho a la cultura tradicional

Los campesinos(as) tenemos derecho a disfrutar de nuestra propia cultura, sin ninguna discriminación. Tenemos derecho a proteger, expresar y desarrollar nuestros conocimientos tradicionales, nuestros modos de vida, nuestros métodos de producción, así como nuestras costumbres y tradiciones.

El Estado hondureño deberá respetar este derecho, reconocerlo y protegerlo, debe eliminar cualquier discriminación en contra de los conocimientos tradicionales de nuestras comunidades.

Artículos 27 y 28: La obligación a promover el respeto de esta Declaración

Las Naciones Unidas, los Estados y otras organizaciones nacionales e internacionales, deben promover el respeto y la implementación de la presente Declaración, además de vigilar su cumplimiento.

Ninguno de los artículos de esta Declaración reduce o bloquea los derechos que tenemos en la actualidad o que en futuro podremos conquistar los campesinos(as).

Preguntas generadoras:

¿Qué tanto ha cambiado el modo de vida de sus padres en comparación con el suyo?

¿Qué tradiciones se han perdido en su comunidad?

Preguntas generadoras:

¿Qué derechos campesinos considera que el Estado de Honduras respeta?

¿Cuáles no?

Repaso sobre la Declaración



Repaso sobre la Declaración

Esta es una breve evaluación para repasar lo aprendido. Lea con detenimiento los siguientes enunciados y diga si piensa que la respuesta es verdadera o falsa. Justifique su respuesta si piensa que es falsa.

1. La Declaración habla solamente de derechos y no de deberes.
(Verdadero) (Falso)
2. Si un campesino(a) es amenazado a ser desalojado(a), tiene el deber de defenderse solo. Las autoridades no tienen ninguna responsabilidad cuando se trata de problemas relacionados con las tierras. (Verdadero) (Falso)
3. El Estado hondureño está obligado a brindar un mejor servicio de salud. Es decir, debe garantizar el acceso de los campesinos(as) a los centros de salud, mejorar los servicios médicos en las zonas rurales, que haya acceso a vacunas, que haya atención en la salud de mujeres embarazadas..
(Verdadero) (Falso).
4. Una vez que el Estado instala un centro de salud en una comunidad, los campesinos(as) ya no tienen derecho a ejercer sus prácticas ancestrales de medicina natural. (Verdadero) (Falso).
5. El Estado debe promover la igualdad entre los hombres y las mujeres en las zonas rurales.
(Verdadero) (Falso).
6. Los campesinos(as) que no trabajen para el gobierno o que formen parte de algún partido político, no tienen derecho a los seguros sociales ni a la salud pública. (Verdadero) (Falso).
7. Una empresa privada tiene el derecho a explotar los recursos naturales de una comunidad siempre y cuando ofrezca a sus empleados condiciones dignas de trabajo. (Verdadero) (Falso).
8. Como Honduras no votó a favor de la aprobación de esta Declaración, el gobierno no tiene ninguna obligación con ella. (Verdadero) (Falso).
9. Si usted es un migrante sin papeles en otro país, no tiene derechos campesinos. (Verdadero) (Falso).
10. Los gobiernos tienen la responsabilidad de abrir los mercados para que los campesinos(as) puedan vender sus productos a precios justos. (Verdadero) (Falso).

1. Falso, 2. Falso, 3. Verdadero, 4. Falso, 5. Verdadero, 6. Falso, 7. Falso, 8. Falso, 9. Falso, 10. Verdadero

«Esta declaración es una herramienta importante que debe garantizar los derechos de los campesinos(as) y otros trabajadores(as) en las zonas rurales. Instamos a todos los Estados a implementar la Declaración con transparencia, garantizando a los campesinos(as) el acceso y control sobre la tierra, las semillas criollas, el agua y otros recursos naturales. Como campesinos(as) necesitamos la protección y el respeto de nuestro trabajo», comentó Elizabeth Mpofu, Coordinadora General de La Vía Campesina